

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA CORPORACION DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBIN

En Castillo de Locubín a 20 de DICIEMBRE de 2018, siendo las 17:43 horas, en la SALA DE SESIONES DE LA CASA CONSISTORIAL, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia del Sr. Secretario de la Corporación, se reunieron los Señores Concejales expresados, a fin de celebrar sesión ORDINARIA DE LA CORPORACION en PRIMERA CONVOCATORIA.

ASISTENTES:

PRESIDENTE

RODRIGUEZ GALLARDO, CRISTOBAL -

SECRETARIO

GONZALEZ GONZALEZ, IVAN -

INTERVENTOR

CONTRERAS RUIZ, JOSE MANUEL -

CONCEJALES

LOPEZ COELLO, ROSA MARIA - PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

MOLINA MARCHAL, ROSA MARIA - PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

LUQUE BAILEN, ANTONIO - PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

ROSALES ANGUITA, LUIS FRANCISCO - PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

SEGOVIA ROSALES, ADELA MARIA - PARTIDO POPULAR

SILES QUESADA, JULIA - PARTIDO POPULAR

LARA CASTILLO, JOSE ANTONIO - PARTIDO POPULAR

OLMO CONTRERAS, JORGE BLAS - PARTIDO POPULAR

ROSALES LUQUE, ANTONIO MANUEL - PARTIDO POPULAR

AUSENTES:

IZQUIERDO CONTRERAS, ALVARO - *Partido Socialista Obrero Español.*

Reunidos los asistentes en SALA DE SESIONES DE LA CASA CONSISTORIAL en:

- Primera Convocatoria
 Segunda Convocatoria

1 - APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES CELEBRADAS LOS DÍAS 7 Y 8 DE NOVIEMBRE DE 2018.

SESION ORDINARIA 20/DICIEMBRE/2018-Pág.1/29

Código Seguro de Verificación	IV6SHUDLBUWP5DUJBQPWMUSQ6I	Fecha	12/02/2019 15:56:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	IVAN GONZALEZ GONZALEZ		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6SHUDLBUWP5DUJBQPWMUSQ6I	Página	1/29



La Presidencia pregunta si hubiera de formularse alguna observación al borrador de las actas anteriores celebradas los días 7 y 8 de noviembre del 2018.

No formulándose ninguna las citadas actas resultan aprobadas por unanimidad de los miembros del Pleno presentes, en sus mismos términos.

2 - APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA CORPORACIÓN PARA EL EJERCICIO 2019.

La Presidencia da cuenta del expediente tramitado para la aprobación del Presupuesto General Consolidado de la Corporación para el ejercicio 2019, así como, de las cifras más significativas en los términos recogidos en el expediente. Destaca que los gastos de personal se incrementan en un 2,25 % de conformidad con lo dispuesto en los presupuestos generales del Estado y que lo más relevante es el capítulo de inversiones aclarando que, como en años anteriores, aún no han llegado algunas subvenciones que se irán incorporando a lo largo del ejercicio 2019. A continuación alude a las distintas inversiones previstas en el plan de inversiones resaltando las obras en los carriles como el del Barranco o Las Mimbres y alude pormenorizadamente al proyecto que se va a licitar de remodelación del parque que implica la reubicación del parque infantil entre los restaurantes “Moreno” y “Chirínias”. Explica que se va a ejecutar un nuevo acceso a la carpa, que en mitad de la misma se va a ubicar unos servicios, que se arreglarán las escalerillas y que se eliminará la fuente y el pórtico que era una obra que se ejecutó en el marco de una Escuela Taller y que quedó inacaba.

La Presidencia declara abierto el turno de intervenciones.

El Sr. OLMO CONTRERAS pregunta por el coste total de esta inversión.

El Sr. ALCALDE-PRESIDENTE señala que el coste será de 100.000 euros financiados con una subvención de ADSUR y que también se van a ejecutar nuevos nichos en el cementerio y se va a remodelar el edificio del antiguo matadero para adaptarlo a casa de la música para la banda municipal.

La Sra. SEGOVIA ROSALES indica que esta actuación será muy buena para la banda de música pero que ellos no quieren constituirse en banda municipal para mantener su independencia del Ayuntamiento.

El Sr. ALCALDE-PRESIDENTE aclara que lo que se pretende es poner a disposición este edificio para la citada banda y que la financiación con cargo a los planes provinciales se destinará a gasto corriente.

El Sr. LARA CASTILLO considera que la previsión de inversiones para el arreglo de carriles por importe de 20.000 euros resulta muy insuficiente teniendo en cuenta que hay unos doscientos kilómetros de carriles en el término municipal de Castillo.

El Sr. ALCALDE-PRESIDENTE indica que esta misma cuestión le planteaba el Sr. Concejal Delegado de Agricultura, ya que el año pasado se presupuestó la cantidad de 200.000 euros, pero señala que la intención del Equipo de Gobierno es que, cuando se generen más ingresos y se disponga de los remanentes de crédito del ejercicio 2018, se destinen al arreglo de calles y caminos. En este sentido reitera que la inversión prevista para este concepto parece pequeña pero que se irá incrementando a lo largo del año y que en el capítulo I de gastos de personal también se

Código Seguro de Verificación	IV6SHUDLBUWP5DUJBQPWMUSQ6I	Fecha	12/02/2019 15:56:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	IVAN GONZALEZ GONZALEZ		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6SHUDLBUWP5DUJBQPWMUSQ6I	Página	2/29



recogen créditos para este fin.

El Sr. LARA CASTILLO pregunta si la financiación de la nave industrial que se pretendía comprar sigue en el aire.

El Sr. ALCALDE-PRESIDENTE responde afirmativamente y considera que se trata de unos presupuestos contenidos que se irán incrementando paulatinamente.

El Sr. LARA CASTILLO indica que en concepto de IAE solo se prevén unos ingresos de 33.000 euros cuando hace dos años, en el presupuesto de 2017, se preveían unos 69.000 euros.

El Sr. interventor indica que se trata de ingresos del Ministerio en concepto de compensación al municipio por la bonificación de este impuesto a las cooperativas precisando que se trata de ingresos extraordinarios que no se abonan anualmente.

El Sr. LARA CASTILLO pregunta si los gastos de arrendamiento se refieren al alquiler de la nave de filoxa.

El Sr. ALCALDE-PRESIDENTE responde afirmativamente precisando que se abonará este alquiler hasta que se adquiriera la nave industrial prevista respecto de la que ya se acordó concertar el correspondiente préstamo.

El Sr. LARA CASTILLO indica que una vez más se presupuestan 70.000 en concepto de sanciones.

El Sr. interventor aclara que este importe se presupuesta tanto en gastos como en ingresos.

El Sra. LARA CASTILLO señala que también se prevén unos gastos en concepto de canon de mantenimiento por importe de 50.000 euros.

El Sr. interventor aclara que ese importe es lo que debe ingresar la empresa que gestiona el sistema de control semafórico Foto Rojo y que se corresponden con el cobro de un porcentaje de cada sanción.

El Sr. OLMO CONTRERAS indica que estos ingresos por multas se generarán si el Ayuntamiento asume la gestión de la travesía de Las Ventas del Carrizal ya que actualmente es de Fomento.

El Sr. ALCALDE-PRESIDENTE explica que se está a la espera de que se ceda la gestión de ese tramo y que actualmente es la Jefatura Provincial de Tráfico la competente para sancionar. Señala que otros pueblos como Puerto Lope gestionan un sistema de Foto Rojo sin que se haya suscrito formalmente ningún tipo de convenio al efecto. Añade que en la reunión celebrada de la Junta Local de Seguridad se solicitó esta cesión pero que se pusieron de manifiesto muchos inconvenientes y que la asunción de la gestión integral de este tramo puede ser muy gravosa porque habría que gestionar todas las materias como la seguridad del tráfico, los controles de alcoholemia etc....

El Sr. ROSALES LUQUE pregunta si es que se desconocían todos estos inconvenientes antes de instalar el sistema de foto rojo.

El Sr. ALCALDE-PRESIDENTE reitera que en otras poblaciones ya se gestionan sistemas

Código Seguro de Verificación	IV6SHUDBUWP5DUJBQPWMUSQ6I	Fecha	12/02/2019 15:56:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	IVAN GONZALEZ GONZALEZ		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6SHUDBUWP5DUJBQPWMUSQ6I	Página	3/29



similares como Torreporogil y Puerto lope sin ningún acuerdo formal al respecto pero que Tráfico mira para otro lado. Añade que en Castillo sí se ha pedido la cesión formal como en el caso de Villacarrillo que tiene cedidos tramos enteros y que también se ha planteado resolver esta cuestión de otra manera en la que el Ayuntamiento de Castillo solo asumiría por delegación la gestión de las competencias sancionadores en materia de tráfico en relación al control semafórico, sin asumir la gestión integral de esta travesía. En este caso el resto de competencias de gestión del tramo las seguiría gestionando Tráfico.

El Sr. ROSALES LUQUE pregunta si eso es lo que se pretendía desde el principio.

El Sr. ALCALDE-PRESIDENTE precisa que desde el principio la intención municipal es asumir exclusivamente la gestión del sistema foto rojo y que se deberá remitir el correspondiente convenio para firmarlo. Añade que, en todo caso, desde que se ha instalado este sistema ha mejorado la seguridad del tráfico y que la cesión que se realice será temporal.

El Sr. ROSALES LUQUE pregunta por el volumen de multas que genera el sistema actualmente.

El Sr. ALCALDE-PRESIDENTE señala que se trata de 30 0 40 denuncias diarias pero que no se están tramitando aún.

La Sra. SEGOVIA ROSALES en cuanto al expediente general del presupuesto indica que ha sido como un examen sorpresa porque apenas han dispuesto de tiempo para su estudio y considera que faltan inversiones muy importantes para el municipio como la de la depuradora, el polígono industrial o el PGOU y que las inversiones que se van a ejecutar suponen cambiar servicios ya existentes de sitio a otro por lo que anuncia que su grupo se abstendrá en la votación.

Sometido el asunto a votación, el Pleno por cinco votos a favor (PSOE) y cinco abstenciones (PP), ACUERDA:

Vista la propuesta de acuerdo o minuta redactada por la Diputación Provincial de Jaén redactada en los siguientes términos:

PRESUPUESTO MUNICIPAL 2019

RESUMEN POR CAPITULOS

Capítulo	Denominación	Euros	Capítulo	Denominación	Euros
	A. OPERACIONES CORRIENTES			A. OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos directos	1.290.996,15	1	Gastos de personal	1.540.562,17
2	Impuestos indirectos	61.500,00	2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.362.970,34
3	Tasas y otros ingresos	687.556,32	3	Gastos financieros	21.000,00
4	Transferencias corrientes	1.570.276,57	4	Transferencias corrientes	115.310,60

SESION ORDINARIA 20/DICIEMBRE/2018-Pág.4/29

Código Seguro de Verificación	IV6SHUDLBUWP5DUJBQPWMUSQ6I	Fecha	12/02/2019 15:56:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	IVAN GONZALEZ GONZALEZ		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6SHUDLBUWP5DUJBQPWMUSQ6I	Página	4/29



5	Ingresos patrimoniales	84.960,03	5	Fondo de contingencia	0,00
B. OPERACIONES DE CAPITAL			B. OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Enajenación de inversiones reales	11.800,00	6	Inversiones reales	1.033.418,67
7	Transferencias de capital	606.312,60	7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	16.800,00	8	Activos financieros	16.800,00
9	Pasivos financieros	112.500,00	9	Pasivos financieros	352.639,89
TOTAL INGRESOS.....		4.442.701,67	TOTAL GASTOS.....		4.442.701,67

SESION ORDINARIA 20/DICIEMBRE/2018-Pág.5/29

Código Seguro de Verificación	IV6SHUDLBUWP5DUJBQPWMUSQ6I	Fecha	12/02/2019 15:56:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	IVAN GONZALEZ GONZALEZ		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6SHUDLBUWP5DUJBQPWMUSQ6I	Página	5/29



PROPUESTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN

Se da cuenta del expediente tramitado para su aprobación, en su caso, del Presupuesto de este Ayuntamiento, formado para el ejercicio de 2019 por el Sr. Alcalde-Presidente, sometiéndose a consideración del Pleno, la siguiente PROPUESTA:

ASUNTO: PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA ENTIDAD AÑO 2018

El Ayuntamiento Pleno, basándose en los siguientes FUNDAMENTOS:

1. *Lo dispuesto en la legislación específica de Régimen Local, así como en la legislación estatal de carácter básico o complementario, en materia presupuestaria.*
2. *El Expediente de Presupuesto General de la Entidad para el año 2019*
3. *Las Bases de Ejecución del Presupuesto y los Anexos y demás documentación complementaria señalados en los artículos 168 y 169 del **Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales***
4. *La Plantilla Presupuestaria del Personal para el Ejercicio 2019*
5. *Lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en lo referente al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y de la Regla de Gastos.*
6. *El Informe emitido por la Intervención Municipal, con fecha 10 de diciembre de 2018*

Sometido el asunto a votación, el Pleno por cinco votos a favor (PSOE) y cinco abstenciones (PP) adopta los siguientes A C U E R D O S:

1. **1. Aprobar inicialmente el Expediente de Presupuesto General de la Entidad para el año 2019 por un importe total de Ingresos de 4.442.701,67 y de Gastos equivalente a 4.442.701,67 euros, cuyo desglose por capítulos es el siguiente:**

Código Seguro de Verificación	IV6SHUDLBUWP5DUJBQPWMUSQ6I	Fecha	12/02/2019 15:56:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	IVAN GONZALEZ GONZALEZ		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6SHUDLBUWP5DUJBQPWMUSQ6I	Página	6/29



Capítulo	Denominación	Euros
	A. OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos directos	1.290.996,15
2	Impuestos indirectos	61.500,00
3	Tasas y otros ingresos	687.556,32
4	Transferencias corrientes	1.570.276,57
5	Ingresos patrimoniales	84.960,03
	B. OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de inversiones reales	11.800,00
7	Transferencias de capital	606.312,60
8	Activos financieros	16.800,00
9	Pasivos financieros	112.500,00
	TOTAL INGRESOS.....	4.442.701,67

Capítulo	Denominación	Euros
	A. OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de personal	1.540.562,17
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.362.970,34
3	Gastos financieros	21.000,00
4	Transferencias corrientes	115.310,60
5	Fondo de contingencia	0,00
	B. OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones reales	1.033.418,67
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	16.800,00
9	Pasivos financieros	352.639,89
	TOTAL GASTOS.....	4.442.701,67

2. Aprobar el Anexo de Inversiones para el año 2019.

3. Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Entidad.

4. Aprobar la Plantilla Presupuestaria y las Tablas Retributivas del Personal de la Entidad para el año 2019 que consta en el expediente de Presupuestos, declarando indisponibles los créditos correspondientes a la previsión de incremento respecto el ejercicio anterior hasta

Código Seguro de Verificación	IV6SHUDLBUWP5DUJBQPWMUSQ6I	Fecha	12/02/2019 15:56:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	IVAN GONZALEZ GONZALEZ		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6SHUDLBUWP5DUJBQPWMUSQ6I	Página	7/29



tanto la misma sea aprobada por la correspondiente normativa de presupuestos estatal.

5. En cumplimiento de lo que establece el artículo 103. Bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril (LRBRL), se aprueba la masa salarial del personal laboral de la Corporación Local respetando y cumpliendo los límites que marca la Ley de Presupuestos Generales del Estado por un importe de 558.638,03 euros. La masa salarial será objeto de publicación en la sede electrónica de la misma y en el Boletín Oficial de la Provincia.

6. Exponer al público el acto de aprobación inicial del Expediente, por espacio de 15 días hábiles, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, al tiempo que se publica, en su caso, en el Portal de Transparencia de esta Corporación

7. El Expediente se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, debiendo cumplirse el trámite de su publicación, resumido por Capítulos, en el BOP y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, junto con la Plantilla y la Relación de Puestos de Trabajo, así como relación de cargos con dedicación exclusiva y parcial e indemnizaciones y asistencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169.3 del citado Real Decreto Legislativo y en otro caso, se procederá de acuerdo con lo previsto en el número 1 in fine del citado artículo.

8. Que de conformidad con el número 4 del mismo artículo, se remita copia del referido presupuesto a la Administración General del Estado y a la Comunidad Autónoma.

3 - REVOCACIÓN DEL ACUERDO DE PRÓRROGA DEL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN DEL RESTAURANTE DEL PARQUE DE LAS VENTAS DEL CARRIZAL, EXTINCIÓN DEL MISMO Y COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS Y DÉBITOS.

La Presidencia da cuenta del expediente tramitado para la revocación del acuerdo de prórroga del contrato de explotación del restaurante del parque de las Ventas del Carrizal que se fundamenta en los incumplimientos del concesionario en materia de asunción de los gastos de energía eléctrica.

La Presidencia declara abierto el turno de intervenciones.

Código Seguro de Verificación	IV6SHUDLBWUP5DUJBQPWMUSQ6I	Fecha	12/02/2019 15:56:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	IVAN GONZALEZ GONZALEZ		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6SHUDLBWUP5DUJBQPWMUSQ6I	Página	8/29



La Sra. SEGOVIA ROSALES indica que su grupo desconoce cuáles son los conceptos a que responden las facturas aportadas por el interesado para la compensación de deudas ya que incluso algunas tienen fecha posterior a que abandora la prestación del servicio.

El Sr. LUQUE BAILÉN precisa que el bar se cerró el 29 de septiembre y las facturas se refieren a las reformas que hizo el concesionario en distintas instalaciones como la parrilla, el fregadero o en la chimenea del establecimiento, pero que ha sido ahora, con ocasión del cierre, cuando ha presentado todas las facturas.

El Sr. ALCALDE-PRESIDENTE indica que se trata de inversiones que han sido efectivamente realizadas según el informe emitido por los técnicos municipales.

El Sr. LUQUE BAILÉN reitera que efectivamente todas estas inversiones han sido revisadas por los técnicos municipales.

El Sr. LARA CASTILLO pregunta por una factura concreta fechada el 25 de septiembre que consta a nombre el propio titular de la concesión, aclarándose que se corresponde con servicios de Rafael Panadero Funes y que por error se aludía al citado concesionario.

Sometido el asunto a votación, el Pleno por cinco votos a favor (Psoe) y cinco abstenciones (PP), ACUERDA:

Visto el Decreto de Alcaldía nº 357/2018, de 4 de octubre por el que se inicia este expediente. Este Decreto presenta el siguiente tenor literal:

“76.671.368-Y / ORTIZ ESTÉVEZ, ANTONIO/ Inicio de expediente para la resolución del contrato de concesión de Kiosko en las Ventas por revocación del acuerdo plenario por el que se acordó la prórroga.

Considerando que el Pleno de esta Excm. Corporación Municipal de Castillo de Locubín, con fecha de 6 de junio de 2006, adjudicó a D. Antonio Ortiz Estévez el contrato de gestión del servicio de Restaurante, cafetería, Bar en el kiosko situado en el parque municipal de Ventas del Carrizal por un periodo de 10 años, prorrogables por otros 5 años más, sujeto al abono de un canon anual por importe de 1.500 €/año.

Considerando que el Pleno de esta Excm. Corporación Municipal de Castillo de Locubín, con fecha de 7 de diciembre de 2011, acordó revisar a la baja el citado canon quedando establecido en la cantidad de 750 €/año ya que el Centro de Día de Mayores no se encontraba en el citado inmueble.

Considerando que el propio Pleno de la Corporación ha acordado la prórroga del citado contrato hasta junio del año 2021 al entenderse que el Sr. Estévez había regularizado adecuadamente el correspondiente contrato de suministro de energía eléctrica con la correspondiente compañía eléctrica.

Código Seguro de Verificación	IV6SHUDLBWUP5DUJBQPWMUSQ6I	Fecha	12/02/2019 15:56:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	IVAN GONZALEZ GONZALEZ		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6SHUDLBWUP5DUJBQPWMUSQ6I	Página	9/29



No obstante se ha podido comprobar que se había cambiado exclusivamente la dirección de remisión de estos recibos resultando que aún consta este Excmo. Ayuntamiento como titular del correspondiente contrato de suministro habiéndose generado deudas con la empresa suministradora que reclama a este Excmo. Ayuntamiento.

A la vista de las circunstancias concurrentes se dictó con fecha de 31 de agosto, Decreto de Alcaldía nº 314/2018, por el que se adoptó el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Otorgar a D. Antonio Ortiz Estévez, titular del contrato de gestión del servicio de Restaurante, cafetería y Bar en el kiosko situado en el parque municipal de Ventas del Carrizal, un plazo improrrogable de 15 días hábiles, a contar desde la fecha de notificación del presente acuerdo, al objeto de que proceda a regularizar la situación administrativa del citado kiosko poniendo a su nombre el contrato de suministro de energía eléctrica con la correspondiente compañía eléctrica. Y abonando el canon correspondiente al ejercicio 2018.

SEGUNDO.- Otorgar al interesado trámite de audiencia durante el citado plazo al objeto de que pueda alegar lo que estime conveniente en defensa de sus derechos e intereses legítimos.

TERCERO.- En caso de incumplimiento de este requerimiento se le advierte que se procederá a iniciar expediente de revocación del acuerdo plenario por el que se otorgó la prórrga del contrato de concesión, sin perjuicio de que esta circunstancia pueda ser tenida en cuenta en el procedimiento que se tramite en el año 2021 para el otorgamiento de un nuevo contrato de concesión. En este sentido se adoptará acuerdo formal de reversión del Kiosko a favor del Ayuntamiento y se aprobará el correspondientes expediente de licitación para su gestión por un tercero.”

Considerando que durante el trámite de audiencia el interesado solo ha procedido al abono del canon correspondiente al ejercicio 2018 sin que haya regularizado la situación del contador del suministro de energía eléctrica.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

En cuanto a la aplicación de las cláusulas de resolución el TR de la Ley de Contratos del Sector Público determina lo siguiente:

Artículo 210 Enumeración prerrogativas de la Administración.

“Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Artículo 211 Procedimiento.

1. En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista.

2. En la Administración General del Estado, sus Organismos autónomos, Entidades gestoras y Servicios comunes de la Seguridad Social y demás Entidades públicas estatales, los acuerdos a que se refiere el apartado anterior deberán ser adoptados previo informe del Servicio

Código Seguro de Verificación	IV6SHUDLBWUP5DUJBQPWMUSQ6I	Fecha	12/02/2019 15:56:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	IVAN GONZALEZ GONZALEZ		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6SHUDLBWUP5DUJBQPWMUSQ6I	Página	10/29



Jurídico correspondiente, salvo en los casos previstos en los artículos 99 y 213.

4. Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos

En relación a las causas de resolución, su aplicación y efectos resultan de aplicación los siguientes preceptos:

Artículo 223

“Son causas de resolución del contrato:

d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista y el incumplimiento del plazo señalado en la letra c) del apartado 2 del artículo 112.

f) El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.

h) Las establecidas expresamente en el contrato.”

Artículo 225. Efectos de la resolución

“1. Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.

2. El incumplimiento por parte de la Administración de las obligaciones del contrato determinará para aquélla, con carácter general, el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen al contratista.

3. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

4. En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida. Sólo se acordará la pérdida de la garantía en caso de resolución del contrato por concurso del contratista cuando el concurso hubiera sido calificado como culpable.

6. Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por la causa establecida en la letra g) del artículo 223, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de éste quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Además deber tenerse en cuenta lo previsto en el Reglamento de desarrollo de la Ley de Contratos.

Considerando que, en sentido estricto, no procede la tramitación de expediente de resolución del contrato, sino la revocación del acto por el que el Pleno de la Corporación aprobó su prórroga por cinco años más, ya que no se había producido realmente la condición a que se sujetó el expediente de prórroga: la regularización del contrato de suministro de energía eléctrica.

Visto lo dispuesto en la Ley de procedimiento administrativo común, que al margen de los dispuesto en la normativa de contratos, prevé la realización de trámite de audiencia en todos los

Código Seguro de Verificación	IV6SHUDLBWUP5DUJBQPWMUSQ6I	Fecha	12/02/2019 15:56:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	IVAN GONZALEZ GONZALEZ		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6SHUDLBWUP5DUJBQPWMUSQ6I	Página	11/29



procedimientos que afecten a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos.

De conformidad con lo anterior, y en ejercicio de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en virtud del presente ACUERDO:

PRIMERO.- Acordar el inicio del expediente para la resolución del contrato de gestión del servicio de Restaurante, cafetería, Bar en el kiosko situado en el parque municipal de Ventas del Carrizal revocando el acuerdo plenario por el que se aprobó la prórroga del citado contrato hasta junio del año 2021 ya que el Sr. Estévez no ha regularizado adecuadamente el correspondiente contrato de suministro de energía eléctrica.

SEGUNDO.- Otorgar al interesado trámite de audiencia durante el plazo de 10 días hábiles al objeto de que pueda alegar lo que estime conveniente en defensa de sus derechos e intereses legítimos. Asimismo durante este plazo podrá regularizar la situación administrativa del citado kiosko poniendo a su nombre el contrato de suministro de energía eléctrica en cuyo caso procederá el archivo del presente expediente.

TERCERO.- En caso de persistir en el incumplimiento señalado este expediente se elevará al pleno de la Corporación al objeto de adoptar acuerdo de revocación de la prórroga del citado contrato y se adoptará acuerdo formal de reversión del Kiosko a favor del Ayuntamiento, aprobándose el correspondiente expediente de licitación para su gestión por un tercero.”

Considerando que el interesado no ha presentado alegaciones habiendo manifestado su voluntad de abandonar el servicio lo que ha realizado de manera efectiva y notoria.

Visto el informe técnico emitido en relación al IMPORTE DEUDAS CONTRAIDAS CON ESTE AYUNTAMIENTO por el concesionario y las obras realizadas por el mismo:

Los abonos a Endesa que ha tenido que sufragar este Ayuntamiento por impagos contraídos con Endesa del anterior concesionario del Bar existente en el Parque Municipal de Ventas del Carrizal en la anualidad de 2018 ascienden a: 4.314,98 € IVA incluido. En este importe no se han incluido deudas de anualidades pasadas por no estar contabilizadas.

IMPORTE FACTURAS POR OBRAS REALIZADAS:

Factura 01 de 25/09/2018 Antonio Ortiz Estévez 605,00 € IVA incl..

Factura 2132 de 28/09/2018 BigMat 598,22 € “

Factura 1344 de 08/06/2018 BigMat 13,20 € “

Factura 0138 de 30/04/2018 de Ferrallas Alcalá s.l. 107,45 € “

Factura 54 de 03/10/2018 de Electricidad Bermúdez 450,12 € “

Factura 417 de 03/10/2018 de Mármoles y Granitos Sierra Sur 1572,49 € “

Factura 147 de 25/09/2018 de J Postolache Marioara 968,00 € “

TOTAL 4.314,48

CONCLUSIÓN:

SESION ORDINARIA 20/DICIEMBRE/2018-Pág.12/29

Código Seguro de Verificación	IV6SHUDBUWP5DUJBQPWMUSQ6I	Fecha	12/02/2019 15:56:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	IVAN GONZALEZ GONZALEZ		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6SHUDBUWP5DUJBQPWMUSQ6I	Página	12/29



De lo anterior se desprende que los importes de las DEUDAS como MEJORAS EN LA CONCESIÓN ambos están prácticamente EQUILIBRADOS.

Por otro lado el técnico que suscribe el presente informe desconoce si existe otra documentación entre el concesionario y esta Corporación que especifique las condiciones de la concesión, por lo que, el Órgano Competente de esta Corporación, en vista de la documentación existente en este Ayuntamiento y al informe jurídico pertinente deberá emitir una resolución al respecto.”

Considerando que de conformidad con el informe anterior procede la compensación de débitos y créditos en los términos señalados.

De conformidad con los citados fundamentos y la votación, el Pleno, adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Acordar la extinción del contrato de gestión del servicio de Restaurante, cafetería, Bar en el kiosko situado en el parque municipal de Ventas del Carrizal revocando el acuerdo plenario por el que se aprobó la prórroga del citado contrato hasta junio del año 2021 ya que el Sr. Estévez no ha regularizado adecuadamente el correspondiente contrato de suministro de energía eléctrica.

SEGUNDO. Aprobar la compensación de créditos y débitos en los términos fijados por el informe técnico emitido al efecto quedando compensada la deudas contraídas por D. Antonio Ortiz Estévez con este Ayuntamiento, en concepto de suministro de energía eléctrica, con las obras realizadas en las instalaciones del Kiosko de las Ventas del Carrizal, que pasan a titularidad municipal.

TERCERO.- Notifíquese al interesado con la relación de recursos que, en su caso, procedan.

4 - APROBACIÓN DEL PLIEGO DE LICITACIÓN DE LA CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DEL RESTAURANTE DEL PARQUE DE LAS VENTAS DEL CARRIZAL.

La Presidencia da cuenta del expediente que se tramita para aprobar el pliego de licitación de la gestión del restaurante de las ventas del carrizal y alude a las cuestiones más significativas del mismo como el establecimiento de un canon mesual en lugar de anual y a determinadas obligaciones de servicio que ha de asumir el concesionario.

La Presidencia abre el turno de intervenciones.

La Sra. SEGOVIA ROSALES señala que el objeto de la licitación será, tan solo, el Kiosko de Las Ventas, por lo que se pregunta si mucha gente no licitará a la vista de las distintas exigencias y la rigidez en los horarios por lo que puede ocurrir que no se encuentre a nadie que quiera prestar el servicio y los venteros se queden sin este servicio.

El Sr. ALCALDE-PRESIDENTE indica que hay mucha gente interesada en asumir la

Código Seguro de Verificación	IV6SHUDLBWUP5DUJBQPWMUSQ6I	Fecha	12/02/2019 15:56:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	IVAN GONZALEZ GONZALEZ		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6SHUDLBWUP5DUJBQPWMUSQ6I	Página	13/29



gestión de este kiosko.

La Sra. SEGOVIA ROSALES pregunta si las personas interesadas conocen los términos y exigencias recogidas en el pliego propuesto.

El Sr. ALCALDE-PRESIDENTE considera que en el pliego se establecen obligaciones mínimas evidentes y de sentido común, como la limpieza de la zona de dominio público ocupada, que no constituyen ninguna barbaridad.

El Sr. LUQUE BAILÉN considera que se trata de un espacio público al servicio de los ciudadanos y que por tanto hay que establecer unas exigencias mínimas en cuanto a horarios y para que se abra regularmente porque sino puede ocurrir como con el anterior concesionario que hacía lo que le daba la gana.

La Sra. SEGOVIA ROSALES reitera sus dudas manifestando que espera que haya gente que asuma las condiciones fijadas en el pliego.

Sometido el asunto a votación, el Pleno por cinco votos a favor (PSOE) y cinco abstenciones (PP), ACUERDA:

Visto el informe técnico de valoración de las dependencias del Kiosko de las Ventas del Carrizal.

Vistos los informes emitido por la secretaría y la intervención municipal en materia de legalidad del pliego y competencia para su aprobación.

Visto el borrador de pliego de licitación redactado en los términos siguientes.

Sometido el asunto a votación el Pleno por cinco votos a favor (PSOE) y cinco abstenciones (PP), ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el pliego de licitación del restaurante del parque de Las Ventas del Carrizal en los términos recogidos en el siguiente ANEXO.

SEGUNDO.- Publicar anuncio del pliego en el perfil del contratante alojado en la plataforma de contratación del estado para que los interesados puedan presentar ofertas en el plazo de 20 días naturales.

ANEXO

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN EL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA GESTIÓN DEL KIOSKO RESTAURANTE DE LAS VENTAS DEL CARRIZAL.

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO, CALIFICACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El objeto del presente contrato es la concesión administrativa de la explotación del Kiosko restaurante del parque de las Ventas del Carrizal en su calidad de bien de dominio público municipal. En este sentido el artículo 4.1.o) de la LCSP relativo al contrato de concesión sobre bienes de dominio público determina que se trata de contratos excluidos del ámbito de aplicación del citado texto legal y el artículo 20 califica a este tipo de contratos como privados.

Código Seguro de Verificación	IV6SHUDLBWP5DUJBQPWMUSQ6I	Fecha	12/02/2019 15:56:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	IVAN GONZALEZ GONZALEZ		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6SHUDLBWP5DUJBQPWMUSQ6I	Página	14/29



2. El derecho de explotación de este bien de dominio público implicará la transferencia al concesionario del riesgo operacional.

Según lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y su reglamento de ejecución este contrato se regirá en todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones por lo dispuesto en las siguientes normas:

1.- Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

2.- Reglamento de ejecución de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

3.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 en lo que respecta a la preparación y adjudicación del contrato.

4.- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas -RGLCAP-, en todo lo que no se oponga a la LCSP.

5.- Este contrato se regirá en cuanto a los efectos y extinción por las normas de derecho privado sin perjuicio del ejercicio de la potestad de recuperación de bienes de dominio público y desahucio.

6.- DESCRIPCIÓN DEL BIEN A CONCESIONAR.

Se trata de concesionar un Bien de Dominio Público para realizar la actividad de un Bar con terraza de verano.

El inmueble está ubicado, tal y como está arriba especificado sobre la finca registral num 8.192 del Registro de la Propiedad de Alcalá la Real, que ocupa el actual Parque Municipal de Ventas, por lo que es un Bien de Dominio Público sobre el que pueden establecerse concesiones administrativas.

Se trata de un edificio de una planta que consta de las siguientes dependencias: - Espacio acristalado con fachada al Parque de Ventas de unos 60 m2 dotado con una barra para bar. - Conectado a este espacio se ubican unos servicios públicos masculinos y femeninos adaptados estos últimos para minusválidos. - Cocina de unos 10 m2 dotada de instalaciones de fontanería y saneamiento, conectada con una terraza y un semisótano que puede destinarse a almacén - Espacio acristalado ubicado a unos 1,4 m sobre el espacio principal destinado a bar, con una superficie aproximada de 50 m2 - Bar exterior y barbacoa ubicados sobre una cubierta inclinada de madera -

7.- Se establecen las siguientes condiciones mínimas de gestión de este establecimiento público:

7. El establecimiento deberá abrirse ininterrumpidamente en horario de 7:00 horas hasta las 22:00 horas, sin perjuicio de que podrá abrir hasta el máximo legal previsto en la normativa de horarios de apertura de Bares establecido en las 2:00 horas.

8. Se deberá abrir todos los días sin perjuicio del disfrute de 30 días naturales de vacaciones anuales que se podrán disfrutar en períodos máximos de 15 días.

9. Se establece como obligación de servicio la realización de un baile los sábados que deberá disponer de previa autorización municipal específica cuando se celebre al aire libre en la zona de dominio público del parque.

Código Seguro de Verificación	IV6SHUDLBUWP5DUJBQPWMUSQ6I	Fecha	12/02/2019 15:56:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	IVAN GONZALEZ GONZALEZ		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6SHUDLBUWP5DUJBQPWMUSQ6I	Página	15/29



10. Los precios máximos de las bebidas para los jubilados serán los que se deriven de la aplicación del descuento ofertado por el adjudicatario que deberá ser objeto de anuncio público en el listado de precios.
11. El servicio de bar/restaurante se deberá prestar de forma continuada y regular, sin discriminación alguna.
12. El adjudicatario deberá aportar todo el equipamiento de bar, cocina y terraza necesario para el ejercicio de la actividad, asumiendo todos los gastos de funcionamiento incluyendo los de luz y agua. A estos efectos deberá tener suscritos con las empresas suministradores los correspondientes contratos de suministro.
13. El adjudicatario asume la obligación de mantener toda la zona de dominio público utilizada durante el período estival en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y salubridad,
14. El adjudicatario deberá aportar todos los medios personales y materiales necesarios para la prestación del servicio.
15. Los empleados deberán estar legalmente contratados dando cumplimiento a la normativa laboral y de la seguridad social.
16. Deberá concertar el correspondiente seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad en los términos previstos en la legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas.

CLÁUSULA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación del presente contrato será el procedimiento abierto por concurso regulado en la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía al haberse establecido más de un criterio de adjudicación, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato. No se exige a los licitadores estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

CLÁUSULA TERCERA.- PERFIL DEL CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Castillo de Locubín. El pliego se publicará en el citado perfil de contratante alojado en la plataforma de contratación del Estado y el plazo de presentación de proposiciones será de 20 (veinte) días naturales contados a partir del siguiente al de esta publicación.

CLÁUSULA CUARTA.- IMPORTE DEL CONTRATO Y NECESIDAD A SATISFACER.

Código Seguro de Verificación	IV6SHUDLBWUP5DUJBQPWMUSQ6I	Fecha	12/02/2019 15:56:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	IVAN GONZALEZ GONZALEZ		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6SHUDLBWUP5DUJBQPWMUSQ6I	Página	16/29



El importe total del contrato estará constituido por el canon a satisfacer por el adjudicatario, resultando que el bien tiene una valoración de 105.000 euros.

Con este contrato se pretende satisfacer la necesidad de explotación del bar/restaurante del parque sito en las Ventas del Carrizal.

El adjudicatario deberá aportar todos los medios personales y materiales necesarios para la prestación del servicio.

CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DE DURACIÓN

Se establece un plazo de duración de la prestación de 10 años improrrogables suficientes para la amortización de las inversiones mínimas necesarias en equipamiento y material de restauración. Cualquier mejora u obra que se ejecute en las instalaciones deberán ser autorizadas previamente por el Pleno del Ayuntamiento y revertirán a la Corporación transcurrido el plazo del contrato sin derecho a indemnización. La maquinaria aportada por el adjudicatario serán de su titularidad y podrá retirarla una vez concluya el plazo de duración del contrato.

CLÁUSULA SEXTA.- ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Todas estas circunstancias podrán acreditarse mediante la inscripción del licitador en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

La aportación previa de la documentación establecida en esta cláusula se sustituirá por una declaración responsable de conformidad con lo previsto en el artículo 140 de la LCSP y se ajustará al Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) en los términos que se recogen en el correspondiente anexo. El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

1. La capacidad de obrar del empresario se acreditará:

a. Alta y, en su caso, último recibo del I.A.E., en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato. Este requisito se acreditará mediante original o copia autenticada de los referidos documentos. Los sujetos pasivos que estén exentos deberán presentar declaración responsable indicando la causa de la exención, o en su caso, resolución de reconocimiento de la exención de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Las Uniones Temporales de Empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes.

b. De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

c. De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea

Código Seguro de Verificación	IV6SHUDLBUWP5DUJBQPWMUSQ6I	Fecha	12/02/2019 15:56:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	IVAN GONZALEZ GONZALEZ		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6SHUDLBUWP5DUJBQPWMUSQ6I	Página	17/29



por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d. De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse:

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La solvencia del empresario:

3.1 La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

Las ofertas se podrán presentar de forma presencial en formato papel en el Ayuntamiento (C/ Blas Infante, nº 19, C.P. 23.670), en horario de atención al público, en el plazo de 10 días naturales desde la publicación del correspondiente anuncio en el perfil del contratante.

Las proposiciones también podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, en cualquiera de los lugares establecidos en la Ley de procedimiento administrativo común y en la propia Ley de Contratos. No obstante la presentación por medios electrónicos deberá efectuarse a través del perfil del contratante alojado en la Plataforma de contratación del Estado en los términos dispuestos en la legislación vigente al objeto de garantizar que la apertura de los archivos con las proposiciones no sean abiertos hasta el día y hora de celebración de la apertura de los mismos.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de

Código Seguro de Verificación	IV6SHUDLBUWP5DUJBQPWMUSQ6I	Fecha	12/02/2019 15:56:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	IVAN GONZALEZ GONZALEZ		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6SHUDLBUWP5DUJBQPWMUSQ6I	Página	18/29



imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido telex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados o archivos electrónicos, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar al contrato de servicios para transporte de materiales a las obras municipales.

— **Sobre «A»:** Documentación Administrativa.

2. Sobre «B»: Proposición Económica Cuantificable objetivamente mediante fórmulas.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre o archivo electrónico, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.-

De conformidad con lo establecido en el artículo 140 de la LCSP, se exige Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Se presentará conforme al modelo reproducido en el ANEXO I

Además en este sobre se deberá aportar documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva por importe de 2.340 euros.

SOBRE «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

La proposición económica consta de los siguientes apartados:

Proposición económica.

Se presentará conforme al modelo reproducido en el modelo de propuesta económica. ANEXO II.

CLÁUSULA OCTAVA.- GARANTÍA PROVISIONAL

SESION ORDINARIA 20/DICIEMBRE/2018-Pág.19/29

Código Seguro de Verificación	IV6SHUDLBUWP5DUJBQPWMUSQ6I	Fecha	12/02/2019 15:56:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	IVAN GONZALEZ GONZALEZ		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6SHUDLBUWP5DUJBQPWMUSQ6I	Página	19/29



Garantía del 2% del valor del Bien por lo que su importe será de 2.100 euros.

CLÁUSULA NOVENA.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación:

1.-) CRITERIOS OBJETIVOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS. 100 puntos.

a.- Canon.

Mayor canon ofrecido u oferta económica: Se valorará la cuantía económica del canon/mensual ofertado con un mínimo de 100 euros mensuales. Este criterio se puntuará con 50 puntos. A la mejor oferta se le asignará el máximo de puntos y al resto de manera proporcional.

b.- Descuentos en los precios de venta a jubilados.

Mayor descuento porcentual en los precios de venta de las bebidas a los usuarios jubilados con un mínimo del 10%. Este criterio se puntuará con 50 puntos. A la oferta con el mayor descuento porcentual se le aplicará el máximo de puntuación y al resto de manera proporcional.

CLÁUSULA DÉCIMA.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y fijar los efectos de esta.
- e) El órgano de contratación se reserva el derecho de que, en caso de ofertas desproporcionadas con los precios de mercado, proponer una segunda ronda de licitación.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- MESA DE CONTRATACIÓN:

La mesa de contratación, como órgano de asistencia técnica especializada, ejercerá las siguientes funciones, entre otras que se le atribuyan en esta Ley y en su desarrollo reglamentario:

Código Seguro de Verificación	IV6SHUDLBWUP5DUJBQPWMUSQ6I	Fecha	12/02/2019 15:56:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	IVAN GONZALEZ GONZALEZ		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6SHUDLBWUP5DUJBQPWMUSQ6I	Página	20/29



- a) La calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141, y, en su caso, acordar la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación.
- b) La valoración de las proposiciones de los licitadores.
- c) En su caso, la propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento a que se refiere el artículo 149 de la presente Ley.
- d) La propuesta al órgano de contratación de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, según proceda de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares que rija la licitación.

La mesa estará constituida por los miembros designados al efecto en el correspondiente acuerdo plenario que será objeto de publicación en el perfil del contratante.

CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA.- DETERMINACIÓN DEL CANDIDATO QUE HA PRESENTADO LA OFERTA MÁS VENTAJOSA Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

La apertura de los correspondientes sobres se efectuará por la mesa de contratación en acto público a celebrar en el salón de plenos de la Corporación en el día y hora que determine la Presidencia que será objeto de publicación en el Tablón de Edictos Municipal y en la página web municipal (Perfil del Contratante), con una antelación mínima de dos días naturales. En primer lugar se abrirá el sobre A y a continuación el sobre B de aquellos licitadores cuya oferta resulte admisible. Asimismo se tomará conocimiento de aquellas propuestas que hayan sido presentadas telemáticamente a través de la plataforma de contratación del Sector Público garantizándose que el acceso a los archivos electrónicos no se efectúa hasta este acto. La mesa propondrá al órgano de contratación la determinación del candidato que haya presentado la oferta más ventajosa.

Los servicios técnicos municipales requerirán al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente, además de lo contenido en la cláusula sexta del presente pliego, la documentación justificativa de el cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140, letras a) a c) de la Ley de Contratos del Sector Público, así como de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Hacienda Local y con la Seguridad Social.

En concreto se requerirá la siguiente documentación:

- a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.
- b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por la Secretaria de la Corporación.

— Si el adjudicatario fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

Código Seguro de Verificación	IV6SHUDLBUWP5DUJBQPWMUSQ6I	Fecha	12/02/2019 15:56:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	IVAN GONZALEZ GONZALEZ		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6SHUDLBUWP5DUJBQPWMUSQ6I	Página	21/29



c) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Hacienda local y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

d) Los que acrediten la clasificación de la empresa, en su caso, o justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

La solvencia económica, financiera y técnica podrá acreditarse por uno o varios de los medios referidos en la Cláusula Sexta punto 3 de estos Pliegos.

f) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Si el órgano de contratación comprobara algún defecto subsanable en la documentación aportada se requerirá al licitador para que la subsane en el plazo máximo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción del requerimiento.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA.- GARANTÍA DEFINITIVA.

La garantía definitiva será del 4% del valor del bien valorado en 117.000 euros por lo que habrá de constituirse por importe de 4.200 euros.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego. La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante. La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

No se formalizará el contrato hasta que no se haya instalado todo el equipamiento necesario y se haya procedido a la domiciliación del pago del canon mensual ofertado.

Código Seguro de Verificación	IV6SHUDLBUWP5DUJBQPWMSQ6I	Fecha	12/02/2019 15:56:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	IVAN GONZALEZ GONZALEZ		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6SHUDLBUWP5DUJBQPWMSQ6I	Página	22/29



CLÁUSULA DECIMOSEXTA. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP. Dichas facultades de inspección incluye las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades ya que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas son determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, o no aplicase los descuentos ofertados se impondrán penalidades en la cuantía que estime el órgano de contratación, no pudiendo ser esta superior al 10% del importe de adjudicación. A estos efectos se considera importe de la adjudicación el valor del inmueble multiplicado por los 10 años de vigencia del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados con carácter general en la Ley de Contratos del Sector Público y en la Ley de Bienes de las Entidades Locales y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista. Se considera causa de resolución el incumplimiento del deber de prestación del servicio en los términos fijados en este pliego. Asimismo se establece como causa específica de resolución del contrato el incumplimiento de los horarios mínimos de apertura y cierre, el del abono del canon por más de tres meses consecutivos y el incumplimiento del deber de aplicar los correspondientes descuentos a los jubilados.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá ser objeto de cesión a terceros en los términos previstos en el artículo 214 de la Ley de Contratos y previa autorización municipal tras la verificación del cumplimiento de los requisitos previstos legalmente.

Código Seguro de Verificación	IV6SHUDLBWUP5DUJBQPWMUSQ6I	Fecha	12/02/2019 15:56:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	IVAN GONZALEZ GONZALEZ		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6SHUDLBWUP5DUJBQPWMUSQ6I	Página	23/29



CLÁUSULA. DECIMOSEGUNDA. SUBARRIENDO.

Las obligaciones dimanantes del correspondiente contrato podrán ser objeto de subarriendo en los términos previstos en el artículo 215 de la Ley de Contratos y previa verificación del cumplimiento de los requisitos previstos legalmente.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Este contrato tiene carácter privado y su preparación, adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley de Bienes y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas -RGLCAP-, en todo lo que no se oponga a la LCSP y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en todo lo que no se oponga a la LCSP. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

En cuanto a los efectos y extinción se regirán por el derecho privado sin perjuicio de la aplicación de la potestad de recuperación de oficio de los bienes de dominio público.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato y el orden civil en materia de efectos y extinción.

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SEGÚN EL DEUC (DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE DECLARACIÓN) (a incluir en el sobre A o archivo electrónico).

D. _____, con DNI _____ y domicilio a efectos de notificaciones en C/ _____, n.º _____, de _____ en _____ representación de _____ la _____ Entidad _____, con CIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación correspondiente al contrato de concesión de la explotación del bar/restaurante del parque de las Ventas del Carrizal:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en el procedimiento de contratación del citado contrato.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato de referencia, en concreto:

1.º Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

Código Seguro de Verificación	IV6SHUDLBUWP5DUJBQPWMUSQ6I	Fecha	12/02/2019 15:56:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	IVAN GONZALEZ GONZALEZ		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6SHUDLBUWP5DUJBQPWMUSQ6I	Página	24/29



2.º Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones establecidas en el pliego de conformidad.

3.º Que no está incurso en prohibición de **contratar** por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de esta **Ley y por tanto** se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

4.º La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta, en los casos en que el órgano de **contratación** haya optado por realizar las notificaciones a través de la misma. Esta circunstancia deberá recogerse en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

5.º Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

6.º Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

7.º Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA (a incluir en el sobre B o archivo electrónico)

a) Proposición económica.

D. _____, con DNI _____ y domicilio a efectos de notificaciones en C/ _____, n.º _____, de _____ en representación de _____ la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento abierto del contrato de concesión de la explotación del bar/restaurante de las Ventas del Carrizal: hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato correspondiente abonando el siguiente canon anual: _____ euros/mensuales.

Asimismo oferto el siguiente porcentaje de descuentos en las distintas bebidas para los jubilados:

Código Seguro de Verificación	IV6SHUDBUWP5DUJBQPWMSQ6I	Fecha	12/02/2019 15:56:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	IVAN GONZALEZ GONZALEZ		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6SHUDBUWP5DUJBQPWMSQ6I	Página	25/29



_____ %
En _____, a ___ de _____ de 20_____.

Firma del declarante,

Fdo.: _____.

5 - ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXPLOTACIÓN DEL GIMNASIO MUNICIPAL.

La Presidencia da cuenta del expediente tramitado para la adjudicación de la concesión de la explotación del gimnasio municipal, destacando que se trata de una asunto que ya fue tratado pormenorizadamente en la mesa de contratación.

La Presidencia declara abierto el turno de intervenciones.

La Sra. SEGOVIA ROSALES considera sumamente contradictorio el hecho de que en este caso el concesionario no deba abonar los gastos de luz y agua y que en el asunto anterior se haya resuelto un contrato porque el concesionario no pagaba la luz.

El Sr. ALCALDE-PRESIDENTE indica que se trata de un asunto ya debatido por activa y por pasiva y que si el gimnasio se hubiera ubicado dónde pretendía el partido popular la luz también la pagaría el Ayuntamiento. Además considera que en el ámbito de Las Ventas se desarrolla una actividad, como el baile, que beneficia particularmente al concesionario por lo que ha de asumir estos gastos.

La Sra. SILES QUESADA señala que en ambos supuestos se trata de empresarios o personas que van a ganar dinero por lo que no entiende el trato diferenciado y añade que si el Ayuntamiento quiere prestar directamente el servicio asumiendo esos gastos, pues que lo haga.

El Sr. ALCALDE-PRESIDENTE señala que el restaurante de las Ventas está funcionando bien especialmente con la actividad de baile los sábados.

Sometido el asunto a votación el Pleno por cinco votos a favor (PSOE) y cinco abstenciones (PP), ACUERDA.

Considerando que el Pleno de 5 de octubre de 2018 adoptó el siguiente acuerdo.

“PRIMERO.- Aprobar el PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES que regirán la licitación de la concesión de los SERVICIOS DE GIMNASIO MUNICIPAL en los términos recogidos en el siguiente ANEXO.

SEGUNDO.- Publíquese la presente resolución en el tablón de anuncios municipal y en el perfil del contratante de la página web alojado en plataforma de contratación del Estado al objeto de que cualquier interesado pueda presentar oferta.”

Código Seguro de Verificación	IV6SHUDLBWUP5DUJBQPWMUSQ6I	Fecha	12/02/2019 15:56:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	IVAN GONZALEZ GONZALEZ		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6SHUDLBWUP5DUJBQPWMUSQ6I	Página	26/29



Vista el acta de la mesa de contratación el ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN, CELEBRADA EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE 2018 redactada en los términos siguientes:

“PRIMERO.- EXPEDIENTE DE LICITACIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA EXPLOTACIÓN DEL GIMNASIO MUNICIPAL.

De conformidad con lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares y tras la apertura en acto público de la única plica presentada en tiempo y forma, por la empresa PADEL ALCALÁ S.L. se da cuenta de los informes técnicos emitidos en materia de mejoras en las instalaciones y en la maquinaria y respecto del proyecto deportivo y el estudio de viabilidad.

El informe técnico determina que la valoración de las mejoras en las instalaciones se ajusta a precios de mercado y que la oferta se refiere a precios que incluyen los materiales y el coste de la instalación. En todo caso la recepción de las mejoras deberá formalizarse en acta de recepción.

El informe técnico deportivo considera que la oferta se ajusta a lo previsto en el pliego de licitación si bien se formulan una serie de recomendaciones en relación a las tarifas, el horario de apertura, los monitores de actividades concretas y relativas a la maquinaria ofertada. A estos efectos se hace constar que la valoración de la maquinaria presenta una rebaja ostensible respecto a los precios de mercado.

En relación a estas cuestiones se acuerda que se dé traslado al licitador de las recomendaciones formuladas en el citado informe y que se levantará acta de la recepción de la maquinaria deportiva para verificar que se ajusta a las características técnicas fijadas en el correspondiente anexo del pliego de licitación.

Sometido a votación la Mesa de Contratación por unanimidad de sus miembros presentes
ACUERDA:

Proponer al órgano de contratación, (el Pleno), la adjudicación del contrato de concesión de la explotación del gimnasio municipal por plazo de 10 años a contar desde el siguiente al de formalización del correspondiente contrato administrativo a la sociedad PADELALCALÁ S.L. por importe de 0 euros de canon anual con sujeción a la previa acreditación de la ejecución de las mejoras propuestas en su oferta valoradas en el importe de 9.074,32 y la entrega de todo el material deportivo incluyendo una mejora valorada en 7.499,43 euros.

Con carácter previo a la formalización del contrato se levantará acta por la oficina técnica municipal de la recepción de las obras de mejora y por el técnico de deportes de la maquinaria adscrita al gimnasio que deberá ajustarse a las características técnicas fijadas en el pliego de licitación de conformidad con lo previsto en la cláusula decimoquinta del citado pliego.

Los servicios técnicos requerirán con carácter previo a la adjudicación la aportación de la documentación acreditativa de la solvencia técnica, la capacidad de obrar y las certificaciones de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social.”

Vistos los informes emitidos sobre las mejoras propuestas y relativo al proyecto deportivo, determinándose que las mejoras propuestas en las instalaciones importan una cuantía de 12.538,48 euros.

PRIMERO.- Requerir a efectos de adjudicación definitiva del contrato de gestión del gimnasio municipal, aceptando la propuesta de la Mesa de Contratación, a la empresa PADELALACALÁ S.L. por plazo de 10 años prorrogables por cinco más, que aporte la

Código Seguro de Verificación	IV6SHUDLBUWP5DUJBQPWMUSQ6I	Fecha	12/02/2019 15:56:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	IVAN GONZALEZ GONZALEZ		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6SHUDLBUWP5DUJBQPWMUSQ6I	Página	27/29



documentación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

SEGUNDO. Con carácter previo a la formalización del contrato se deberá acreditar y recepcionar las mejoras propuestas en las instalaciones valoradas en 12.538,48 euros, consistentes en: (*temporizador de duchas, detector de movimiento, termo eléctrico, mostrador de recepción, suelo de madera instalado, espejos, control de acceso y gestión, pintura techo, rótulo luminoso instalado y desfibrilador*), así como la maquinaria deportiva que deberá ajustarse al anexo de prescripciones técnicas fijadas en el pliego de licitación, incluyendo una mejora por importe de 7.499,43 euros, consistente en: (*1 elíptica, cruce de poleas de 7 estaciones en lugar de 5 estaciones, prensa 45° y jaca combinada, 2 bancos regulables más, set de mancuernas hasta 30 kilos, 7 ciclos indoor más, 10 set body pump, 10 set step con alturas, 10 colchonetas y 10 aros pilates*).

TERCERO.- Delegar en el Sr. Alcalde la adjudicación definitiva del contrato una vez aportada la documentación anterior.

CUARTO.- Notifíquese el presente acto a la sociedad interesada adjuntando los informes técnicos y deportivos emitidos a los efectos procedentes.

6 - DAR CUENTA DE LOS DECRETOS Y ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ADOPTADOS DESDE LA ANTERIOR SESIÓN PLENARIA ORDINARIA.

Se da cuenta de los decretos de Alcaldía y de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local adoptados desde la anterior sesión plenaria ordinaria. A estos efectos se ha remitido telemáticamente relación de decretos y las distintas actas de las sesiones celebradas.

7 - RUEGOS Y PREGUNTAS.

La Presidencia abre formalmente el turno de ruegos y preguntas.

El Sr. OLMO CONTRERAS plantea una cuestión relativa al comercio local según el siguiente tenor literal:

“ La propuesta de esta Corporación Municipal en referencia a la promoción del comercio de nuestro municipio es digna de una consideración favorable, no obstante, no podemos dejar de mencionar, que la promoción del comercio castellero no es posible si ese comercio es invisible, que es lo que por desgracia ocurre.

Numerosos comercios de Castillo de Locubín, así como establecimientos de servicios diversos no tienen en su fachada el preceptivo rótulo de establecimiento, que según nuestro código de comercio indica que es un establecimiento abierto al público.

Dichos establecimientos pasan desapercibidos no solo ante el viandante de esta localidad, sino asimismo de los visitantes ocasionales o periódicos de nuestro municipio.

La ausencia de rótulos o anuncios en múltiples establecimientos de nuestro pueblo da una imagen desfavorable de nuestro comercio y de nuestro pueblo, dado que los consumidores y usuarios que no hayan nacido y crecido en esta localidad no pueden indentificar un establecimiento

Código Seguro de Verificación	IV6SHUDLBUWP5DUJBQPWMUSQ6I	Fecha	12/02/2019 15:56:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	IVAN GONZALEZ GONZALEZ		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6SHUDLBUWP5DUJBQPWMUSQ6I	Página	28/29



abierto al público hasta que no cruzan el umbral de una puerta que no sabes si te lleva a una gestoría, a una ferretería o a una droguería, por poner un ejemplo.

Debemos cuidar nuestra imagen y proyección, tanto entre los vecinos, como ante el resto de visitantes, pero igualmente salvaguardar los derechos de consumidores y usuarios de saber en dónde están entrando y si se trata de un establecimiento abierto al público o un domicilio particular.

Dicho requerimiento no es vano, todo lo contrario, es una propuesta beneficiosa para todos:

- En primer lugar para el comerciante, que conseguirá darse a conocer a más clientes, aumentar sus ventas, prosperar.
- En segundo lugar a los consumidores y usuarios, que van a saber que ahí hay un comercio o negocio y no una casa particular.
- En tercer lugar porque es un signo de modernidad, desarrollo y excelencia, máxime si se desea progresar en este pueblo y promocionar la economía y desarrollo de este sector.
- En cuarto y último lugar porque los consumidores y usuarios tienen derecho a saber que hay establecimientos abiertos al público en nuestro municipio y que pueden adquirir bienes y servicios en ellos, en vez de irse a otros municipios para adquirirlos.

Es preciso, en conclusión, que se dicte, sino existe, una Ordenanza Reguladora de la Publicidad Exterior, tal y como existe en cualquier ciudad moderna y desarrollada como queremos que sea la nuestra, y se convenza a los comercios de esta necesidad acuciante.

La Sra. SILES QUESADA pregunta si se ha hecho la campaña de fomento de las compras en el municipio.

El Sr. LUQUE BAILÉN indica que se ha realizado en el núcleo de Castillo y también en las Ventas del Carrizal.

Finalmente una persona del público plantea si el nuevo gimnasio municipal cumplirá las exigencias legales de altura mínima.

El Sr. ALCALDE-PRESIDENTE indica que no conoce exactamente la materia pero que tendrá una altura de unos tres metros y cuarenta centímetros.

La citada persona aclara que por ley la altura mínima de estos recintos para la práctica del deporte debe ser de 4,5 metros y aclara que plantea esta cuestión por si se hace una inversión que luego no se puede explotar.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión en CASTILLO DE LOCUBÍN, a las 18:38 del día 18 de DICIEMBRE de 2018, extendiéndose la presente Acta que leída y hallada conforme, firma el Sr. Alcalde conmigo, el Secretario que doy fe.

Vº Bº EL ALCALDE RODRIGUEZ GALLARDO, CRISTOBAL	EL SECRETARIO GONZALEZ GONZALEZ, IVAN
---	--

Código Seguro de Verificación	IV6SHUDLBWUP5DUJBQPWMUSQ6I	Fecha	12/02/2019 15:56:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	IVAN GONZALEZ GONZALEZ		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6SHUDLBWUP5DUJBQPWMUSQ6I	Página	29/29

